

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 4009A

ORDEN EJECUTIVA

PARA DEROGAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3585 DE 15 DE ENERO DE 1979 QUE CREA "UNA JUNTA COORDINADORA SOBRE PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE COLABORE CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA EN EL DESARROLLO Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA SOBRE VIVIENDA Y EVALUE Y SUPERVISE LOS PROGRAMAS DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES QUE PARTICIPEN EN LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN PUERTO RICO" E INSTRUIR AL SECRETARIO DE LA VIVIENDA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PODERES QUE LE CONFIERE LA LEY, QUE CREE Y DESIGNE UN NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO INTERNO (JUNTA) QUE COLABORE CON EL SECRETARIO EN EL DESARROLLO Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA SOBRE VIVIENDA

- POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. 3585 crea una Junta Coordinadora sobre Programas de Vivienda integrada por funcionarios a nivel directivo (secretarios y presidentes) de distintos organismos gubernamentales y de funcionarios de las agencias federales con interés en el problema de vivienda pública.
- POR CUANTO: El ámbito de las responsabilidades de tan importantes funcionarios presenta limitaciones de tiempo y distancia que les dificulta satisfacer parte de los requisitos establecidos por el Boletín Administrativo, de reunirse "cuantas veces sea necesario" para pasar juicio de todo programa de vivienda en Puerto Rico tanto gubernamental como público.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, fijó la responsabilidad de elaborar, desarrollar, formular e implantar la política pública sobre vivienda en el Departamento de la Vivienda.
- POR CUANTO: La estructura organizacional del Departamento de la Vivienda provee al nivel directivo, Secretario de la Vivienda, de unidades con funciones de asesoramiento, y de personal profesional con tiempo y conocimiento especializado en el campo de la vivienda pública.
- POR CUANTO: Este conocimiento especializado del personal a nivel del propio Departamento de la Vivienda o personal consultivo especializado es base suficiente junto a representantes de los sectores públicos y privados para formular programas de vivienda adecuados encaminados a solucionar o aliviar los problemas de vivienda pública.

POR CUANTO: Un cuerpo administrativo interno compuesto por funcionarios del Departamento de la Vivienda, sin limitaciones de distancia ni tiempo, pero con una clara conciencia respecto al problema de la vivienda, proveerá al Secretario de la Vivienda de soluciones y alternativas en la formulación de la política pública de la vivienda.

POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos de política pública, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

Artículo I. Suprimo la Junta Coordinadora sobre Programas de Vivienda creada mediante el Boletín Administrativo Núm. 3585 de 15 de enero de 1979.

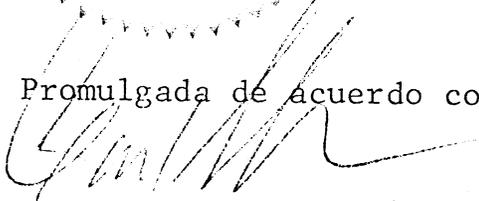
Artículo II. El Secretario de la Vivienda, de conformidad con los poderes que le confiere la ley, podrá designar y organizar en el Departamento de la Vivienda un cuerpo asesor orientado principalmente hacia el desarrollo y formulación de la política pública sobre vivienda.

Artículo III. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán efectivas inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 30 de junio de A.D. mil novecientos ochenta y dos.


CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de junio de 1982.


CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado